



**CIRCULAR EXTERNA No 038
(28 DICIEMBRE 2000)**

Señores:

REPRESENTANTES LEGALES, JEFES DE ÁREAS FINANCIERAS, JEFES DE CONTROL INTERNO, JEFES DE CONTABILIDAD Y CONTADORES DE LOS ENTES PÚBLICOS DE LOS NIVELES NACIONAL Y TERRITORIAL QUE DENTRO DE SU ESTRUCTURA POSEAN UNIDADES, SECCIONALES, REGIONALES O DISTINTAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA.

REFERENCIA: *Instrucciones para cierre de la cuenta Principal y Subalterna*

Apreciados Señores:

Este Despacho, en cumplimiento de sus funciones legales y en particular las establecidas en los literales b) y c) del artículo 3º de la Ley 298 del 23 de julio de 1996, se permite impartir instrucciones para el adecuado cierre de la cuenta Principal y Subalterna

1. JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que en la dinámica establecida para tratamiento contable de la cuenta principal y subalterna no se definía la forma como deben cancelarse los valores recíprocos registrados en cada una de las subcuentas al final del período y, como consecuencia de esta situación, se fueron acumulando indefinidamente en cada unidad administrativa dentro del ente público, haciendo difícil la interpretación de los estados contables en estas unidades, este despacho como producto de la aplicación de la presente circular establece la forma como dichos saldos acumulados, una vez conciliados o correspondidos, entre las unidades involucradas, debe proceder a cancelarlos al finalizar el período contable.

2. OBJETIVOS

2.1 GENERAL

Establecer el procedimiento para el registro de las operaciones entre las diferentes unidades de una entidad y el cierre de la cuenta principal y subalterna, evitando su acumulación indefinidamente.

2.2 ESPECÍFICOS

- Indicar los registros y el manejo contable de la cuenta principal y subalterna durante el ejercicio.
- Permitir el adecuado seguimiento a los registros mediante conciliaciones permanentes.
- Establecer los registros de cierre en las diferentes unidades al finalizar el periodo contable y la revelación de saldos en las notas a los estados contables.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El procedimiento será utilizado por las entidades del nivel nacional y territorial, para el registro de las operaciones realizadas con sus diferentes unidades, seccionales, regionales o distintas formas de organización interna, que son contabilizadas en la cuenta principal y subalterna.

4. ASPECTOS CONCEPTUALES

4.1 Principal y subalterna

Esta cuenta representa y registra las operaciones de traslados de fondos, bienes, derechos, servicios y obligaciones realizadas entre las diferentes unidades de una misma organización o entidad, que ha estructurado la contabilidad con un manejo separado de estos negocios, por existir en cada una de ellas, cierto nivel de autonomía en el manejo administrativo y financiero.

4.2 Saldos conciliados

Corresponden a aquellos valores registrados en las diferentes subcuentas por la unidad que transfiere y que se encuentran debidamente correspondidos por la unidad que recibe, es decir los valores de las respectivas subcuentas recíprocas son iguales.

4.3 Saldos sin conciliar

Corresponden a aquellos valores registrados en las diferentes subcuentas por la unidad que transfiere, que no se encuentran debidamente correspondidos por la unidad que recibe, es decir los valores de las respectivas subcuentas recíprocas no son iguales.

5. APLICACIÓN

5.1 Registros en el manejo general de la cuenta principal y subalterna.

Las subcuentas de la cuenta principal y subalterna se debitarán en las unidades, cuando se trasladan fondos, bienes, derechos y servicios o se reciben obligaciones y se acreditarán en las correspondientes unidades, al recibir el traslado de los fondos, bienes, derechos y servicios, o al trasladar obligaciones.

Cuando se trate del traslado de bienes (Propiedades, Planta y Equipo), la Unidad que hace el traslado, debe descargar de la contabilidad el bien con todas sus cuentas valuativas, es decir, la depreciación acumulada, los ajustes por inflación, las valorizaciones o provisiones, si las hubiere.

Por su parte, la Unidad que recibe el bien, debe registrar el costo histórico y en forma separada, la depreciación acumulada, los ajustes por inflación, las valorizaciones y provisiones, según sea el caso, con el fin de preservar en la entidad la historia del bien.

La subcuenta 199504- Fondos y Bienes en tránsito se utilizará en la Unidad que traslada estos conceptos, cuando las circunstancias de recibo o recepción de los mismos no es inmediata, por lo tanto servirá para indicar que este valor está pendiente de corresponder. Situación que debe ser considerada en el cierre de la cuenta principal y subalterna, para efectos de establecer procedimientos de revisión y análisis.

5.2 Cierre de la cuenta principal y subalterna al finalizar el período contable

Como resultado del proceso de conciliación que vienen realizando las entidades en esta cuenta, se ha previsto un mecanismo para efectuar el cierre de los saldos conciliados en las diferentes unidades, como se explica a continuación.

5.2.1 Valores objeto de cierre

Las Unidades podrán realizar el cierre de las subcuentas cuando los valores o saldos registrados recíprocamente estén debidamente conciliados.

Por tanto, no serán objeto de cierre los saldos acumulados en las diferentes Unidades, que no estén plenamente correspondidos.

5.2.2 Manejo de los saldos sin conciliar

Los entes públicos deben establecer los procedimientos que le permitan la revisión y análisis de los registros y las diferencias que se presenten en la conciliación de esta cuenta, a fin de no dejar saldos acumulados permanentes. El estado de conciliación de esta cuenta debe ser informada en notas a los estados contables.

5.2.3 Procedimiento contable de cierre

Las unidades en forma individual mediante notas internas, cancelarán al finalizar el período contable los valores de las subcuentas que estén conciliados, directamente contra la cuenta del Patrimonio 3110 ó 3230 - RESULTADOS DEL EJERCICIO, en la subcuenta PRINCIPAL Y SUBALTERNA, dependiendo si la entidad es de la administración central o descentralizada.

En el balance consolidado de la entidad el resultado de esta subcuenta de cierre principal y subalterna debe ser igual a cero (0). En caso contrario, generará errores en el proceso de validación de la información.

6. VIGENCIA

La presente circular externa será de obligatorio cumplimiento a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

ÉDGAR FERNANDO NIETO SÁNCHEZ
Contador General de la Nación.